

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001985 21 MAY 2008

“Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CENTRO LIMITADA –CENDICEN LTDA-”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Augusto Vargas Sáenz con cédula de ciudadanía No. 2.857.953, Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CENTRO LIMITADA –CENDICEN LTDA- con matricula mercantil No. 00092234 del 27 de noviembre de 2007 y NIT 900186786-3, domiciliado en la Calle 22 No. 15 - 47 de la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-13755 del 5 de marzo de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-14956 del 17 de marzo de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que se relacionaron en el citado oficio.

Que con oficios radicados MT-17333 y MT-29200 fechados 18 de marzo y 9 de mayo de 2008, respectivamente, el solicitante aportó, en treinta y un (31) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

J

"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CENTRO LIMITADA -CENDICEN LTDA-"

- Estructura orgánica del Centro
- Relación de personal junto con las constancias de capacitación
- Relación de equipos
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Concepto uso del suelo
- Permiso ambiental en original

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Augusto Vargas Sáenz
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Tunja expedido el 15 de mayo de 2008
- ✓ Licencia de Construcción No. C2LC 2543 expedida por la Curaduría Urbana 2 de Tunja fechada 20 de diciembre de 2007 y concepto uso del suelo
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 994000001678, expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA S.A. y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 157 fechada 28 de febrero de 2008, por la cual la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACA- certifica que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CENTRO LIMITADA -CENDICEN LTDA-, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad 1510 expedido por SGS COLOMBIA S.A. con NIT 860.049.921-0, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde acredita al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CENTRO LIMITADA -CENDICEN LTDA-, domiciliado en la Calle 22 No. 15 - 47 de la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CENTRO LIMITADA -CENDICEN LTDA- con matrícula mercantil No. 00092234 del 27 de noviembre de 2007 y NIT 900186786-3, domiciliado en la Calle 22 No. 15 - 47 de la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 5 vehículos livianos por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 9 motocicletas por hora

cl

“Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CENTRO LIMITADA –CENDICEN LTDA-”

PARÁGRAFO 1.- Asignar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CENTRO LIMITADA –CENDICEN LTDA- como número de registro el código: **000150010009001867863**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CENTRO LIMITADA –CENDICEN LTDA- habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
CAMILO ANDRES CARDENAS BAEZ	7182549	JEFE DE LINEA
OSCAR MAURICIO ARAQUE LOPEZ	88271734	OPERARIO
GABRIEL ARMANDO VILLAMIL AMEZQUITA	7168822	OPERARIO
EDWIN FERNANDO ROSERO	1121820	OPERARIO
FREDY ADRIAN CIFUENTES ROJAS	9398379	OPERARIO
DIEGO ARMANDO MOLINA FAGUA	1049608133	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor seran las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ANALIZADOR DE GASES	RYME	200705816 / 200705821
OPACIMETRO	RYME	200705816
FRENOMETRO	RYME	200702724 / 200703759
SONOMETRO	RYME	T224862 / T225897
REGLOSCOPIO	RYME	40 / 34
DETECTOR DE HOLGURAS	RYME	200704776
TAXIMETRO	RYME	200704782
ELEVADOR DE MOTOS	RYME	7038135

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CENTRO LIMITADA –CENDICEN LTDA-, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

RESOLUCIÓN NÚMERO

001985 21 MAY 2008

"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CENTRO LIMITADA -CENDICEN LTDA-"

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

21 MAY 2008


TÉRESA HUERTAS PEÑA
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V.
Revisó: Maria C. Bohórquez B.

Notificación

Sociedad: "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CENTRO LIMITADA -CENDICEN LTDA-"
Nit.: 900186786-3
Representante Legal: Augusto Vargas Sáenz
Cedula de Ciudadanía: 2.857.953
Dirección: Calle 22 No. 15 - 47
Teléfono : 7448168
Ciudad: TUNJA